

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0048-2018
(de 24 de abril de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de la Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No. 162-2012 de 20 de diciembre de 2012;

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de los siguientes establecimientos bancarios, a partir del día 3 de mayo de 2018:

1. Kiosco Banco Ficohsa de la Farmacias Arrocha de Calle 50, ubicada en Calle 50, entre calle 72 y 73, Edificios Farmacias Arrocha, corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá.
2. Kiosco Banco Ficohsa de la Farmacias Arrocha de 12 de octubre, ubicada en la Urbanización Hato Pintado, Avenida la Pulida y Calle 12 de octubre, Edificio Farmacias Arrocha, corregimiento de Pueblo Nuevo, ciudad de Panamá.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** al cierre de los siguientes establecimientos:

1. Kiosco Banco Ficohsa de la Farmacias Arrocha de Calle 50, ubicada en Calle 50, entre calle 72 y 73, Edificios Farmacias Arrocha, corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá.
2. Kiosco Banco Ficohsa de la Farmacias Arrocha de 12 de octubre, ubicada en la Urbanización Hato Pintado, Avenida la Pulida y Calle 12 de octubre, Edificio Farmacias Arrocha, corregimiento de Pueblo Nuevo, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.